

estructurales (mucho más complejos) y coyunturales, comprobar los que conforman las nuevas incorporaciones y los que desaparecen o decaen y las razones de todo ello.

Tuñón de Lara presenta el concepto de élite como paso para la explicación del término «bloque de poder»²⁴. En primer lugar aconseja repertoriar las élites (con anotaciones sobre origen social, medio familiar, nivel económico, etc. y, también, de puestos ocupados en el Estado, en las empresas, etc.). Después, en una segunda actuación, se van enumerando las decisiones adoptadas desde los distintos organismos en que participa, buscando conexiones entre la clase política y los grandes intereses predominantes en el país. En la España de la Restauración, como se sabe, Tuñón de Lara define el «bloque de poder» como «alianza entre las clases tradicionales (aristocracia) y otras que ascienden en el poderío económico (burguesía)», advirtiéndole que aquéllas conservan su hegemonía ideológica y consiguen imponerla sobre el conjunto de los grandes propietarios y de la alta burguesía²⁵.

Aproximar estos conceptos a estudios de base local o provincial constituye una tarea alentadora. Hay que ir analizando la constitución de la clase dominante, que hay autores que prefieren al concepto de «bloque de poder»²⁶, o minorías dirigentes, sus orígenes y conformación al calor de los cambios operados en los periodos objeto de estudio²⁷ y enmarcados en el contexto histórico nacional.

Si procediéramos, con lo que aprovechamos para penetrar en las pautas de investigación que anuncia el rótulo de este apartado, al análisis de los integrantes de la clase dominante inmediatamente se dejarían ver las élites terratenientes²⁸.

La pregunta es obligada: ¿quiénes son y de dónde les viene el potencial agrario? Los soportes que permitieron la construcción, en unos casos, o el mantenimiento, en otros, de la gran propiedad fueron la operación desamortizadora y la desvinculación, o proceso por el que se pone fin a los mayorazgos y se reconoce la propiedad privada a sus titulares²⁹. A esta doble vía debe añadirse la que procede de la abolición legal del régimen señorial que, para el caso del señorío territorial, resultó a favor de la nobleza señorial titular. Como se sabe, quedó suprimida la jurisdicción pero respetándose la territorialidad, transformándose el señorío en propiedad privada.

²⁴ Tuñón (1977), pp. 127-130.

²⁵ Ídem (1976), p. 156.

²⁶ Un autor crítico al concepto de «bloque de poder» de Tuñón, véase Gortázar (1986 a), pp. 558-559.

²⁷ Para un estudio destinado a explicar la configuración de las élites del poder local en una coyuntura de cambio político, véase Otero (1986).

²⁸ Con consideraciones generales y muy oportunas, junto a un comentario sobre el término «modernización», véase Herr (1978).

²⁹ Un trabajo como el de Pérez Picazo (1990) para Murcia, aplicado en tierras de nuestra provincia o región, aclararía muchas incógnitas.